Roberto Fernándes Rubio, don César Azabal Maestre, don Luis Alberto López Villiodres, don Jesús Sebastián de Lope Luengo, don Carlos Zafra Geopano, don Agustín Martín Sánchez y don Ángel Luis Herrero Gómez, por un importe de 32.258,79 euros, 15.973,13 euros, 12.486,67 euros, 16.663,2 euros, 14.920,54 euros, 20.125,8 euros y 11.467,76 euros de principal; don Miguel Ángel Martín Domínguez, doña Ana María Monge Vilegas, don David Navajas García y don Agustín Morán Gorostidi, por un importe de 15.234,88 euros, 13.056,14 euros, 26.625 euros y 25,752,21 euros de principal; don Juan Carlos Álvarez Milán, doña Iratxe Cantalapiedra Valiente, don Juan Ignacio Garrido Llamas y don Gil Andrés Sánchez Mendoza, por un importe de 17.561,74 euros, 25.859,51 euros, 18.866,36 euros y 12.735 euros de principal, respectivamente, y de don Rubén Pascual Fernán, don Antonio Fernández Díaz y don Miguel Ángel Plaza García, por un importe de 25.697,49 euros, 25.827,05 euros y 60.613,42 euros, respectivamente, de principal, haciendo un total de 614.133,94 euros de principal acumulado, y 55.272,05 euros y 61.413,39 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente, dejando testimonio de la presente resolución en cada una de las ejecuciones acumuladas.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan:

Los que se encuentren en el domicilio social de la empresa ejecutada.

Los saldos de las cuentas y demás cantidades que figuren a favor de la ejecutada en "Deusch Bank", "Banco de Valencia", "Caixa de Barcelona, Caja de Ahorros", "Caja de Ahorros de Aragón" y "La Caixa" por los importes que se le reclaman.

Embárguense las cantidades que tengan pendientes de entregar a la ejecutada las empresas "Serpeseka", "Ikea Ibérica", "Ifema", "Apila", "Grupo Risa", "Honeywell, Sociedad Limitada", "Asegurate Instalaciones", "Otra Era", "Chillida Sistemas", "Indra Sistemas Mas", "Servilogic Plus, Sociedad Limitada", y "Unión de Detallistas" por los importes que se le reclaman.

Embárguense los vehículos propiedad de la ejecutada matrículas 6907BKK, 7756BPM y M-1270-VY, librando mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Madrid.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2507, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.717/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 16 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Faustino Núñez Campos, contra la empresa "Wilicons, Sociedad Limitada", y "Aurobel Proyectos y Obras, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 10 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido comunicación procedente del Decanato donde se hace constar que la empresa "Aurobel Proyectos y Obras, Sociedad Limitada", se encuentra declarada en situación de concurso en el Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, concurso ordinario número 78 de 2009.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 10 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se deja en suspenso, en su actual estado, la tramitación de las presentes actuaciones respecto de la entidad codemandada "Aurobel Proyectos y Obras, Sociedad Limitada", por hallarse declarada en situación de concurso, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda a dar los créditos declarados en la sentencia recaída, a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el juez del concurso (Juzgado de lo mercantil), continuando la tramitación de las presentes actuaciones respecto de la entidad codemandada "Wilicons, Sociedad Limitada".

Hágase entrega a la parte actora de copia de la demanda y testimonio de la sentencia recaída en este procedimiento número 588 de 2008 del que dimana la presente ejecución, con expresión de su firmeza y las actuaciones que se hayan practicado con posterioridad a la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a ella podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Wilicons, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.715/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 273 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ubaner Ospina Vélez, contra la empresa "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia número 241 de 2009:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ubaner Ospina Vélez, contra "Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el actor y la extinción, con esta fecha, de la relación laboral que mantenía con la empresa demandada, condenándola a que abone al actor, en concepto de indemnización, la suma de 4.494,33 euros y